



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



DICTAMEN N° 009- F.E.- 2025.-

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMÍA:

El Ministerio de Economía y Crédito Público de la Provincia propicia la tramitación en el expediente de referencia, de la solicitud de una nueva autorización para la reestructuración de la totalidad de los títulos "TIDECH 2024" mediante la instrumentación de una operación de canje por títulos de deuda a ser emitidos por la Provincia del Chubut denominados "TIDECH 2025" por hasta la suma de Dólares Estadounidenses ciento once millones trescientos noventa y ocho mil ochocientos setenta y cuatro (US\$ 111.398.874), por ante el Ministerio de Economía de la Nación, a favor del fondo de Garantía de Sustentabilidad de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

La intervención que se solicita a esta Fiscalía de Estado se encuentra contemplada en el marco de lo dispuesto por el Anexo V, Artículo 25, apartado A), inciso 5), del Decreto 1731/04, reglamentario de la Ley N° 25.917 de Responsabilidad Fiscal, a la cual la Provincia del Chubut adhiriera por el artículo 1° de la Ley II N° 64.

En este caso en particular, la facultad de endeudamiento resulta de la Ley II N° 272 por la cual se faculta al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Economía y Crédito Público, a realizar las operaciones de crédito público que resulten necesarias, sea contratación de préstamos, otorgamiento de avales, fianzas y garantías y/o emisiones de títulos de deuda, para disponer de una suma de hasta dólares estadounidenses ciento quince millones (US\$ 115.000.000) o su equivalente en pesos.

Mediante Decreto N° 107 de fecha 06 de febrero de 2025 se faculta al Ministerio de Economía a realizar las operaciones de crédito público que resulten necesarias para refinanciar y/o renegociar y/o modificar los términos y condiciones de emisión y/o reestructurar y/o canjear, total o parcialmente, los títulos de deuda de la Provincia del Chubut "TIDECH 2024" en circulación, de conformidad al artículo 62 de la Ley II N° 76.

Mediante Resolución N° 27/24-EC se aprueban los términos y condiciones de los títulos de deuda "TIDECH 2024" a ser emitidos por la Provincia del Chubut por hasta la suma de Dólares Estadounidenses ciento quince millones (US\$ 115.000.000) en el marco de la Ley citada en el párrafo precedente. Consecuentemente, mediante Resolución N° 44/24-EC se emitieron los títulos de deuda "TIDECH 2024".

Mediante Resolución N° 037/24-EC se aprueban los términos y condiciones de los títulos de deuda "TIDECH 2025" a ser emitidos por la Provincia del Chubut por hasta la suma de Dólares Estadounidenses ciento once millones trescientos noventa y ocho mil ochocientos setenta y cuatro (US\$

Dr. ANDRES GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO

Dr. Lucas Agustín PAPINI
FISCAL DE ESTADO ADJUNTO
FISCALIA DE ESTADO

Dra. Magali YANQUELA CUNIOLO
ABOGADA
FISCALIA DE ESTADO

111.398.874) de conformidad al artículo 62 de la Ley II N° 76 (modificado por el artículo 18 de la Ley II N°307) y el Decreto N° 107/25.

A fs. 158/166, a fin de integrar la documentación requerida por el Anexo V del Decreto N° 1731/04, reglamentario de la Ley 25.917 de Responsabilidad Fiscal, la Contaduría General de la Provincia, mediante Nota N° 142/25-C.G., agrega la documentación requerida por el Anexo V, apartado A.), incisos 5) y 7), del Decreto Nacional 1731/04.

En cumplimiento de la normativa citada, la Contaduría General de la Provincia se pronuncia sin observaciones sobre la viabilidad de la operación en la que tramita la autorización de endeudamiento por el monto mencionado, incorporando las siguientes planillas: Stock de Deuda, Uso del Crédito y Servicios de la Deuda de la Administración Pública al 31 de diciembre de 2024; detalle de las condiciones de préstamos, colocaciones de títulos y convenios de deuda al 31 de diciembre de 2024; detalle de avales otorgados por la Provincia del Chubut al 31 de diciembre de 2024. Concluyó oportunamente que se ha dado cumplimiento a lo estipulado en el artículo 58 de la Ley II N° 76.

Téngase presente que los términos y condiciones particulares de conveniencia económica y financiera de cada emisión deberán ser evaluados de acuerdo a su oportunidad, mérito y conveniencia por los funcionarios y reparticiones dependientes del Ministerio de Economía y Crédito Público en el marco de sus competencias.

Conclusión

Sentado lo que antecede, esta Fiscalía de Estado puede esgrimir que en el presente trámite el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía de la Provincia del Chubut deberá tramitar la solicitud de una nueva autorización para la reestructuración de la totalidad de los títulos "TIDECH 2024" mediante la instrumentación de una operación de canje por títulos de deuda a ser emitidos por la Provincia del Chubut por la suma de hasta Dólares Estadounidenses ciento once millones trescientos noventa y ocho mil ochocientos setenta y cuatro (US\$ 111.398.874) conforme las exigencias previstas en el Anexo V, Artículo 25, apartado A), inciso 5), del Decreto 1731/04, reglamentario de la Ley N° 25.917 de Responsabilidad Fiscal, a los que la Provincia del Chubut adhiriera por el artículo 1° de la Ley II N° 64 y ajustada a las facultades otorgadas por la Ley II N° 272; el Decreto N° 107/25 y el artículo 62 de la Ley II N°76 (modificado por el artículo 18 de la Ley II N°307).

Por todo lo expuesto, este Organismo está en condiciones de concluir que, en el marco de la Constitución Provincial, las Leyes y Decretos citados, y dentro de los destinos especificados por la normativa vigente y las previsiones constitucionales, no existe impedimento que implique una



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



restricción o prohibición en relación con la nueva solicitud de autorización de endeudamiento que se deberá propiciar por ante el Ministerio de Economía de la Nación, conforme el control de legalidad que ejerce esta Fiscalía de Estado, debiéndose tener presente las observaciones efectuadas por la contaduría General de la Provincia en la Nota N° 142/2025-C.G., en criterio que se comparte.

Téngase por contestada la vista en el marco de las facultades otorgadas a esta Fiscalía de Estado, previstas en el artículo 7°, siguientes y concordantes de la Ley V N° 96 (modificada por Ley V N° 190), y conforme las intervenciones y documentación requerida a los Gobiernos Provinciales en el Anexo V, apartado A), inciso 5°, del Decreto N° 1731/04, reglamentario del artículo 25° de la Ley 25.917.

FISCALIA DE ESTADO, 07 de febrero de 2025.

Dr. Lucas Agustín PAPINI
FISCAL DE ESTADO ADJUNTO
FISCALIA DE ESTADO

Dra. Magali YANQUELA CUNIOLO
ABOGADA
FISCALIA DE ESTADO

Dr. ANDRÉS GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO

11
12
13
14
15

0

0

1